

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2022 00457 00

Por reunirse los requisitos previstos por la ley, el Juzgado, **ADMITE** la demanda **VERBAL** de disolución y liquidación de sociedad, promovida por Elsy Patricia Alonso Monsalve, contra Jaime Alonso Castellanos Fonseca en su calidad de socio de Visual Health Ophthalmic S.A.S., a la cual se le dará el trámite previsto en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso (art. 525 ibid).

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los artículo 291 y 292 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a agotar la notificación antes mencionada dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena del desistimiento de la demanda con sujeción a lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

Se reconoce a la abogada Elena Casadiego Martínez como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Je

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb497d64762e9f556f94cbe42d169933f5fcd554abac11e60bdf231053d843e**

Documento generado en 22/02/2023 05:23:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**